



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/190  
17 de febrero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 24 del programa

### RESOLUCIYN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisiyn previa a una Comisiyn Principal (A/54/L.47/Rev.1)*]

54/190. Devoluciyn o restituciyn de bienes culturales a sus pauses de origen

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, 42/7, de 22 de octubre de 1987, 44/18, de 6 de noviembre de 1989, 46/10, de 22 de octubre de 1991, 48/15, de 2 de noviembre de 1993, 50/56, de 11 de diciembre de 1995 y 52/24, de 25 de noviembre de 1997,

*Recordando tambiün* la Convenciyn para la protecciyn de los bienes culturales en caso de conflicto armado<sup>1</sup>, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954,

*Recordando ademós* la Convenciyn sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traitüs*, vol. 249, No. 3511.

**la importaci3n, la exportaci3n y la transferencia de propiedad ilicitas de bienes culturales<sup>2</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organizaci3n de las Naciones Unidas para la Educaci3n, la Ciencia y la Cultura,**

---

<sup>2</sup> Organizaci3n de las Naciones Unidas para la Educaci3n, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reuni3n, Paris, 12 de octubre a 14 de noviembre de 1970*, vol. 1: *Resoluciones*, p3g. 141.

*Recordando* la Convenci n sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilcitamente<sup>3</sup>, aprobada en Roma el 24 de junio de 1995 por el Instituto Internacional para la Unificaci n del Derecho Privado,

*Recordando* la Declaraci n de Medell n sobre la diversidad cultural y la tolerancia y el Plan de Acci n sobre cooperaci n cultural, aprobados en la primera reuni n de Ministros de Cultura del Movimiento de los Pa ses No Alineados, celebrada en Medell n (Colombia) los d as 4 y 5 de septiembre de 1997,

*Tomando nota con inter s* del informe del Secretario General presentado en colaboraci n con el Director General de la Organizaci n de las Naciones Unidas para la Educaci n, la Ciencia y la Cultura<sup>4</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los pa ses de origen la devoluci n de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Observando con preocupaci n* la p rdida, la destrucci n, el daco, la remoci n, el robo, el pillaje o la malversaci n del patrimonio cultural o cualquier acto de vandalismo en su contra en zonas de conflicto armado y territorios ocupados,

*Observando tambi n con preocupaci n* el tr fico ilcito del patrimonio cultural y los dacos que causa al patrimonio cultural de las naciones,

1. *Encomia* a la Organizaci n de las Naciones Unidas para la Educaci n, la Ciencia y la Cultura y al Comit  Inter gubernamental para promover la devoluci n de los bienes culturales a sus pa ses de origen o su restituci n en caso de apropiaci n ilcita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoci n de negociaciones bilaterales, con miras a la devoluci n o la restituci n de bienes culturales, el levantamiento de inventarios de bienes culturales muebles, la reducci n del tr fico ilcito de bienes culturales y la difusi n de informaci n al p blico;

2. *Reafirma* la importancia de las disposiciones de la Convenci n para la protecci n de los bienes culturales en caso de conflicto armado<sup>1</sup>, e invita a los Estados Miembros que a n no lo hayan hecho a que se hagan partes en ella y faciliten su aplicaci n;

3. *Observa con satisfacci n* que el Segundo Protocolo de la Convenci n ha sido aprobado en La Haya el 26 de marzo de 1999 e invita a todos los Estados Partes en la Convenci n a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Segundo Protocolo de la Convenci n;

4. *Reafirma* la importancia de las disposiciones de la Convenci n sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilcitamente<sup>3</sup>, e invita a los Estados que a n no lo hayan hecho a que consideren

---

<sup>3</sup> V ase [www.unidroit.org](http://www.unidroit.org).

<sup>4</sup> A/54/436.

la posibilidad de hacerse partes en la Convención;

5. *Insta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes a que trabajen en forma coordinada con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus mandatos y en cooperación con los Estados Miembros, para seguir tratando la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen y a que presten, en consecuencia, el apoyo que corresponda;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, inventarios sistemáticos de sus bienes culturales;

7. *Encomia* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para hacer que se vinculen las bases de datos y los sistemas de identificación existentes, teniendo en cuenta el elaborado por la Organización Internacional de Policía Criminal, a fin de permitir la transmisión electrónica de información con el objeto de reducir el tráfico ilícito de bienes culturales, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a realizar nuevos esfuerzos a este respecto en colaboración con los Estados Miembros, donde corresponda;

8. *Pide* al Secretario General que colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus esfuerzos por aprovechar todas las posibilidades, incluidas todas las nuevas iniciativas, de impulsar el logro de los objetivos de la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

*84a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1999*